

paso habrían tributado un homenaje debido a la razón y al respeto del mismo gobierno.

Se dice para evitar este cargo, que hubo muchos hechos en que mi administracion negó apoyo a los propietarios para que se llevasen a efecto decretos expedidos en su favor por la justicia; mas a esto solo puede responderse diciéndoles que hablan sin verdad, que solo usan devagas declamaciones, que no citan hechos y que yo los desafío a que los presenten al público. Uno solo se refiere en el documento que combató, y es el de que se queja el Sr. magistrado D. Andres Quintana Roo, con relacion a su hacienda de Ocotepec en el partido de Apam, mas este se presenta apasionadamente escagerado, y cualquiera se convenciera de que el gobierno del Estado dispensó al Sr. Quintana en este asunto, cuanta proteccion quiso su señoria, y que si la tercera o cuarta vez que quiso fuerza armada se le negó, fué solo por aquellos dias, y por razones demasiado fuertes y poderosas. Referiré la historia.

El Sr. Quintana Roo desde el año de 1848 tenía pendiente un pleito con el pueblo de Almoloya sobre posesion de las aguas del Huejocal, y en Noviembre del mismo año ocurrió a este gobierno el juez del partido de Apam significando que hacia mucho tiempo que los auxiliares de Almoloya habian sacado los autos por un corto termino para alegar, pero que habiéndolos entregado al sindico del Ayuntamiento de la cabecera, este no solo se resistia por sí a devolverlos bajo el frivolo pretesto de que no tenia licencia para litigar, sino que ademas su resistencia la apoyaba en una orden que habia recibido del Sr. prefecto de Tulancingo, en que le prevenia no entregase dichos autos. El gobierno luego que vio esta queja, no solo libró orden al Sr. prefecto de Tulancingo; para que inmediatamente que la recibiese, hiciera que el ayuntamiento de Apam entregase a aquel juez de primera instancia los autos promovidos sobre despojo de aguas por el dueño de la hacienda de Ocotepec, sino que se estendió ademas, celoso en proteger los derechos de los ciudadanos, a pedir a aquel prefecto informase con *justificacion a vuelta de correo*, sobre la orden que libró para suspender la entrega de dichos autos, y motivos que le impulsaron a dictarla. Por esta providencia se ve, que el gobierno en vez de negar al Sr. Quintana la

proteccion que le pedia, fué prodigo en concedersela, pues que hasta cierto punto, fué ofender la delicadeza del Sr. prefecto pedirle desde luego, por complacer al Sr. Quintana, informe con *justificacion*. El Sr. prefecto cumplió, a los seis dias evacuó el informe pedido, acompañando el expediente seguido en su oficina, y manifestandose justamente resentido por la providencia. El gobierno la disculpó fundandose en la necesidad de proteger la propiedad, y encontrándose a la vista del expediente con que no habia tal orden de suspension de entrega, se limitó a insistir en que la prefectura velase porque los autos fuesen devueltos, como en efecto lo fueron despues de algun tiempo, retardandose por motivos que no es del caso esponer, y en los que no tuvo el gobierno la menor parte contra los derechos del Sr. Quintana.

Sentenciado despues el negocio, y habiéndose mandado por el juez que se diese posesion al Sr. Quintana, este Sr. por sí y sin contar ni con el gobierno del Estado, ni con el Sr. prefecto del distrito, pidió auxilio de fuerza a la comandancia general, que se le dió en fines de Marzo del año corriente, y el gobierno, sin perjuicio de reprobar el paso de pedir auxilio al gobierno supremo, e introducir fuerza armada en un pueblo del Estado, sin contar para nada con sus autoridades civiles superiores e inferiores, previno al Sr. prefecto y sub prefecto del partido; acordasen las medidas convenientes para que no se perturbase la tranquilidad pública en Apam, usándose de la fuerza que tenia el Sr. Quintana para que se cumpliesen las determinaciones judiciales, cuyo éxito no debía impedir con tal de que la fuerza obrase de acuerdo con la autoridad civil y judicial, pudiendo usar los quejosos de los recursos legales que tuviesen, y acusar al juez si creían que habia faltado a sus deberes.

La posesion intento darse, mas el juez no pudo llevar adelante el amparo, porque los naturales de Almoloya en número muy considerable, acostados en el suelo impedian que la autoridad y la tropa llegase a la vertiente del agua y al acueducto, pero sin que hubiese nada de armas, queriendo significar aquellos indigenas, que querian primero que pasasen sobre ellos que los ultrajasen y estropeasen, que consentir de lizo en llano en el amparo prevenido. El

juez de letras se retiró á México, me dió desde allí parte de lo acaecido, pidiendo al gobierno nuevamente auxilio y en vista de su queja, fechada en 3 de Abril del año corriente, mandé en 9 del mismo se librase orden al Sr. prefecto de Tulancingo, para que bajo su mas estrecha responsabilidad, auxiliase al juez de Apam con fuerza de Guardia Nacional del Estado, ó con la que pidiere al Sr. comandante general si lo creyere preciso, para que diera la posesion que tenia mandada dar á la hacienda de Oco-tepec, significando al ayuntamiento de Almoloya que si se creía agraviado, usara legalmente de sus derechos. Se le mandó al juez procediese contra los culpados con arreglo á sus facultades, y que regresase á su partido a dar la posesion acordada. En el mismo dia á oficio de la prefectura en que me daba parte del mismo acaecimiento, dispuse que á mas de la orden acordada, se dijese al Sr. prefecto que seria de su responsabilidad el trastorno de la tranquilidad pública, y el desobedecimiento á los preceptos judiciales.

Aquel funcionario creyó conveniente reservar el uso de la fuerza para un caso estremo, y tentar el medio de la persuacion, á fin de lograr que la posesion se diese sin la menor resistencia. Creyó haberlo conseguido, en virtud de los ofrecimientos que los indígenas hicieron al sub-prefecto del partido y á otras autoridades subalternas: y en tal virtud habiéndose puesto de acuerdo con el juez de letras, éste señaló el dia 30 del mismo Abril para dar la posesion acordada; y habiéndose procedido al acto, se leyó la sentencia y declaracion de darse posesion á la hacienda de Oco-tepec, sin la menor resistencia por parte de los de Almoloya; pero al acto de irse á verificar el ceremonial de amparo en el Huejocal y en el acueducto, estos volvieron á ocupar todo el terreno con sus cuerpos echados en la tierra, oponiendo la misma resistencia inofensiva aunque ilícita que en la vez anterior, sin que valiesen ningunas persuaciones del Sr. prefecto para hacerlos desistir de su intento, por cuyo motivo no tuvo lugar el acto material de la posesion, y al darme parte el Sr. prefecto de este hecho, me significa que se equivocó al creer, que sus persuaciones podrian evitar la oposicion, y que despues del desengaño, creía que aun cuando se diese la posesion con fuer-

za armada, seria necesario mantener en la hacienda de Oco-tepec, permanentemente un destacamento de cien hombres para lograr que la hacienda permaneciese en posesion de las aguas. Este juicio emitido por el Sr. prefecto del distrito, que lo es el Sr. D. Alonso Fernandez Perez, cuyo juicio, rectitud é ilustracion, nadie podrá poner en duda, pesó demasiado en mi ánimo, haciéndome creer que la posesion de Oco-tepec siempre seria ilusoria y estéril y vano acaso, el sacrificio de algunos infelices, si volvía á darse el auxilio de fuerza y con ella se procedía á vencer la resistencia del pueblo interesado; sin embargo, en Mayo 10 previne á dicho Sr. prefecto, que con arreglo á la constitucion y á las leyes, hiciese que se llevara á ejecucion la sentencia del juez de Apam, y que al efecto le auxiliase con fuerza de Guardia Nacional, ó con la que pidiese á la comandancia general si lo creía oportuno, encargándole conservase la tranquilidad pública, cuya providencia se hizo saber en la misma fecha al juez de letras.

En este estado de cosas se recibió por el gobierno una representacion del ayuntamiento de Apam, que con el informe del sub-prefecto del partido y el del Sr. prefecto del distrito se reducía á manifestar que la repeticion de un acto posesorio fuese con fuerza ó sin ella seria peligroso para la tranquilidad pública de aquellos pueblos, y que aun cuando se repitiese, la hacienda de Oco-tepec no podría conservarse en la posesion, uso y aprovechamiento de las aguas, sin mantener allí por algun tiempo una fuerza de cien hombres, cuyo amago continuo podría tambien ser funesto en consecuencias; concluyendo con quejarse del juez de letras, quien en union del dueño de la finca habia dado lugar á aquella tenaz oposicion del pueblo de Almoloya, por la imprudencia de haber pedido fuerza armada á la comandancia general sin consentimiento de las autoridades respectivas, y haberse presentado con ese aparato hostil desde el primer acto posesorio. Esta manifestacion de las autoridades parece que por ser tan terminante las salvaba de toda responsabilidad en las resultas, haciéndola pesar sobre el gobierno, si insistia en auxiliar el amparo de Oco-tepec, y que por tal motivo debiendo preferir la conservacion de la tranquilidad pública, y mucho mas en nuestras tristes circunstancias, á la proteccion de un individuo,

debi no insistir en el amparo; sin embargo, en 5 de Mayo repeti orden al Sr. prefecto para que con fuerza de Guardia Nacional auxiliase el amparo, y que la conservase en aquel punto el tiempo necesario para asegurar la tranquilidad.

A la sazón se dispuso a pedimento del gobierno supremo, que el batallon de Guardia Nacional de Tulancingo marchase a Huejutla por estar amagados aquellos pueblos, por los sublevados de la Sierra, y como ese batallon es el unico organizado en aquel distrito, por razon de que la Honorable Legislatura no ha reglamentado la ley del caso, quedó aquel distrito sin fuerza de Guardia Nacional, y en esta virtud el Sr. prefecto del mismo distrito ocurrió al gobierno supremo pidiendo cien hombres de auxilio, mas el Sr. comandante general, de orden del Ecsmo. Sr. ministro de la guerra, se negó á prestarlo, significando que lo daria, si se le pedia por mi conducto. El juez del partido me comunicó esta resolución con fecha 6 de Junio, y en 11 del mismo que la recibí, mandé se pidiese al Ecsmo. Sr. ministro de la guerra el auxilio de cien hombres espresado, recordándole que aquel distrito no tenia fuerza de Guardia Nacional disponible por tener que marchar el batallon de la cabecera para Huejutla. Se hizo así, y el ministro de la guerra con fecha 16 del mismo Junio, me contesta tener el supremo gobierno el sentimiento de no poder obsequiar mis deseos porque la poca fuerza permanente que tenia disponible, la iba á emplear en la escolta de la conducta de caudales que con destino á Veracruz debia salir el 20 del mismo Junio. Entonces, llamada mi atencion por la revolucion del teniente coronel Samudio, en San Andres, por Temascaltepec: amagado por el distrito de Tula, por el movimiento que tenia el gobierno supremo y que me habia comunicado, segun dije al principio de esta manifestacion: disminuida la Guardia Nacional de Cuautitlan por haber marchado cien hombres á unirse á la division Bustamante y exigiendo una prudente precaucion que el resto de fuerzas disponibles no se moviese de sus localidades, por estar amenazada toda la república de una revolucion procesima, cuyo inicio se veia en Temascaltepec; no pude prestar el auxilio, y sin embargo de que con fecha 20 del mismo Junio, dije al Sr. prefecto que lo prestase si le

era posible, escribí en lo particular al Sr. Quintana, significándole mi apurada situacion, y nunca creí que de aquella carta se hiciese uso para burlar y saherir la reputacion de un hombre á quien acababa de honrarse con el título de amigo, y que habia accedido á cuanta peticion se le habia dirigido por el Sr. Quintana; sin embargo, este Sr. en la junta de propietarios manifestó esa carta, sin hacer mérito de los antecedentes: se le hicieron mil comentarios, todos errados y abusivos, y no contento con esto dicho Sr. Quintana, en la acta de la junta que corre impresa se espresó diciendo: „que era tanto mas cierta la falta de proteccion, por „parte del gobierno, cuanto que habiendo ocurrido su „señoría pidiendo que para ejecutar el fallo judicial, dado en „favor de su posesion legal, se le diese auxilio de fuerza, „se le habia contestado que no habia veinte hombres arma- „dos de que pudiese disponer el gobierno, para hacer efec- „tiva la sentencia del juez, ni la autoridad política hallaba „el medio de salvar á su señoría.” Este es el fiel relato de los hechos que puedo comprobar con el espediente que obra en la secretaría del gobierno del Estado, y mi total deferencia á servir al Sr. Quintana y protegerlo, se acabará de comprobar si dicho Sr. publica mis cartas y me exige haga lo mismo con las suyas, pues entre ellas conservo datos muy primorosos, con que poder convencer de esta verdad. En vista de lo espuesto el público fallará quien dice lo cierto, si el Sr. Quintana al asegurar, que me negué á prestar auxilio hasta de veinte hombres armados, para proteger su posesion, ó yo al afirmar, que le dispense aun mas proteccion de la que debia legalmente.

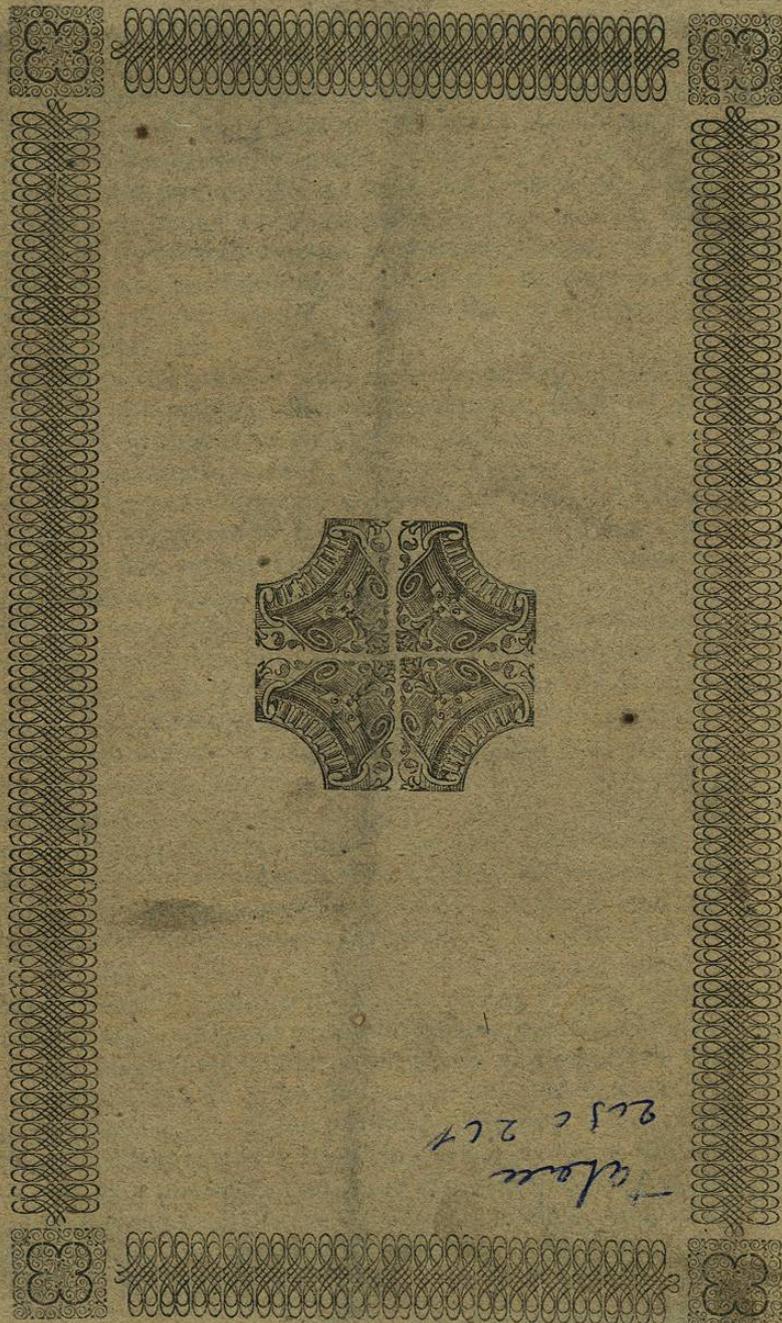
Escandaliza en verdad, que un paso circunspecto, justo y prudente dado por un gobierno legitimo, para que se cumpliera con las leyes, causase esa alarma entre hombres, que se llaman de orden y de paz, y que pusieran el grito en el cielo porque se dijo con verdad: que algunos tienen terrenos usurpados de la pertenencia de los pueblos, que se asegure, que esta especie fomenta la guerra de castas y es un bota-fuego que incendiará con esa guerra á toda la República, y se olvide que el derecho de propiedad es protegido por nuestras leyes fundamentales en todas las clases de la sociedad, que los gobernantes deben amparar en sus goces no solo á los ricos propietarios sino tambien á los de corto y pobre haber, que si los gobiernos deben evitar que

las masas se desborden y usurpen la propiedad del opulento, deben tambien servir á éstos de dique para que no opriman á los pobres con el poder que les dá su fortuna, que la clase plebeya se incita mas que con otra cosa á la sublevacion con el abandono, el rigor escesivo y el desentendimiento de sus quejas, que se le dé ese funesto ejemplo de reunirse en juntas y acordar armarse, para resistir las providencias de un gobierno que en nada les ofende, y sobre todo, que esto se verifique en la capital de la nacion, sin que una sola reconvenccion de los custodios de las leyes reprima esa insolencia y desenfreno.

Si mi intencion hubiera sido, como dicen algunos imbeciles, dictar una providencia que me atrajese multitud de prosélitos, y oprimir á los propietarios, no los habria protegido empeñosamente durante mi gobierno, no les habria dispensado las consideraciones que les prodigué, no habria tolerado aún los atentados de algunos, como los toleré por no alterar la paz, no habria en fin comenzado por alarmarlos reuniéndolos en junta, sino que habria mandado lo que debiera hacerse, y lo habria llevado á ejecucion, como pude hacerlo con muchos y muy poderosos elementos. Pude, aún despues de ver la oposicion, desviarme de la senda de lenidad y de concordia que habia emprendido, proceder y obrar desde luego con aquellos elementos, que con la oposicion se aumentaron; pero no quise, ni aún con la justicia de mi parte, apartarme de mi propósito de paz, de armonía y de respeto para con el supremo gobierno de la Union, temí presentar el escandalo de que pugnasen sus providencias con las mías, puesto que no creyó justo reprimir á los que ofrecieron oponerse armados á las órdenes del gobierno del Estado, y depuse el poder con satisfaccion, antes que llevar á cabo con un vano placer la providencia que acordase.—Muchos propietarios han reprobado el pasado por los que se reunieron en junta. ¡Quiéra Dios, que no se arrepentan de lo hecho los que en ella firmaron el acuerdo que ha visto la luz pública! En este negocio he de ver con desprecio los reproches apasionados, y solo aspiro con esta manifestacion á que el juicio público, que me es muy respetable, falle en vista de los hechos, que obré con legalidad, con justicia y prudencia.

Toluca, Setiembre 4 de 1849.

Mariano Arizcorreta.



*show
25c 2c*

